

EJERCICIO PRÁCTICO

LECCIÓN 4. EL REGLAMENTO COMO FUENTE ESPECÍFICA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

El presente Ejercicio Práctico debe ser elaborado de forma individual y podrá ser entregado en un único archivo a través de Aula Global hasta el día anterior al correspondiente a su corrección fijado en el cronograma. En la sesión correspondiente a su corrección deberán acudir a clase con una copia del mismo para tomar anotaciones.

Antes de resolver el Ejercicio deben estudiar la lección correspondiente en la documentación facilitada así como con los manuales recomendados apoyándose en la normativa aplicable al tema de que se trate.

Tras el estudio, pueden comenzar leyendo el Ejercicio Práctico por completo tratando de identificar a grandes rasgos los temas que subyacen a las preguntas y otros no planteados directamente pero que se encuentren presentes. Antes de afrontar la resolución es necesario haber comprendido el contenido del caso planteado y dominar las cuestiones teóricas que éste suscita.

Para afrontar la resolución concreta del Ejercicio Práctico es necesario identificar y obtener toda la normativa aplicable al caso concreto, y, en su caso, la jurisprudencia necesaria para interpretar dichas normas.

Aplicando la normativa y la jurisprudencia pertinente, y sobre la base de la teoría estudiada, deben contestar todas las preguntas de forma discursiva y razonada. No basta con responder simplemente a las preguntas sino que cada respuesta debe estar suficientemente argumentada. Se trata de demostrar lo que se ha estudiado del tema (por lo tanto no sirve transcribir los manuales u otros textos sino expresarlo en términos propios) y cómo se domina la materia aplicándolo a un caso concreto

En cuanto los casos prácticos admiten, en determinados aspectos, diversas interpretaciones, no se trata sólo de encontrar la respuesta correcta sino de demostrar un buen razonamiento en Derecho y el conocimiento y dominio de la materia. Se valorarán asimismo las aportaciones personales y la aplicación de todos los conocimientos relacionados con la pregunta.

No existe extensión máxima en el ejercicio a menos que se indique lo contrario. En el archivo que contenga el documento que presenten se debe identificar claramente en la primera hoja a la izquierda que se trata del Ejercicio Práctico X y a la derecha su nombre y apellidos.

El contenido y los nombres del caso planteado son completamente ficticios, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

La Ordenanza del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por el Pleno Municipal celebrado el 30 de marzo de 2004, regula las subvenciones de consumo (BO. Comunidad de Madrid 02/06/2004 núm. 130 pp. 166-169).

Sobre el texto de esta Ordenanza podrá comprobar que el otorgamiento de ayudas económicas a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Consumidores que presten asistencia, información y formación a los consumidores (art. 1). El artículo 2 de la Ordenanza dispone que podrán solicitar las ayudas económicas las Asociaciones Cooperativas y Federaciones de Asociaciones y Cooperativas de consumidores que estén inscritas en el Registro que en materia de consumo existe en la Comunidad de Madrid y que estén adheridas al sistema arbitral de consumo para la resolución de conflictos con los usuarios. El artículo 5 de la Ordenanza regula el modelo normalizado para la presentación de las solicitudes (que se recoge en el Anexo), la documentación a acompañar con la solicitud, el plazo de presentación de las

mismas (disponiendo que será de un mes desde la publicación de la correspondiente convocatoria) y el lugar de presentación (estableciendo que se presentarán en los Registros enumerados en el artículo 38 LRJPAC). Finalmente el artículo 7 de la Ordenanza regula los criterios de evaluación de las solicitudes disponiendo en relación con las ayudas en materia de información a los consumidores que «únicamente podrán obtener la ayuda los solicitantes que reúnan un mínimo de 10 puntos».

Con fecha 20 de diciembre de 2007 el Concejal competente en materia de Consumo remite una Instrucción a sus subordinados introduciendo determinadas modificaciones en el modelo normalizado de solicitud de ayudas, y exigiendo la aportación de la «memoria de las actividades desarrolladas por la Organización en los últimos 24 meses», en lugar de la Memoria de los últimos doce meses, como dispone el artículo 5.3.g) de la Ordenanza. La Instrucción no es publicada en ningún Diario Oficial.

Con fecha 15 de enero de 2009 se publica en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid la convocatoria de ayudas a otorgar a las Asociaciones de consumidores para el ejercicio 2009. En la referida convocatoria se precisa que el plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, que las solicitudes habrán de presentarse necesariamente en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid y que, dada la situación de crisis económica y la necesidad de restringir el gasto, se reducirán las cuantías de las ayudas en relación con el ejercicio anterior y únicamente se podrán conceder a los solicitantes de ayudas de información que obtengan conforme a la Ordenanza un mínimo de 15 puntos.

La Asociación de Consumidores Madrileños –que ha sido adjudicataria de ayudas en años anteriores– está interesada en participar en dicha convocatoria, pero considera que se han modificado algunos aspectos que podría perjudicarle y truncar sus aspiraciones a obtener una de las ayudas.

Cuestiones a resolver de forma desarrollada:

- 1.- Explique el fundamento de la potestad municipal para dictar la Ordenanza y determine su apoyo en alguna norma de rango superior a la misma.
- 2.- ¿Puede dictar el Ayuntamiento una Ordenanza con un contenido como el descrito? (límitese a considerar la posibilidad de dictar una norma de ese tipo sobre esta materia con carácter general –no hace falta profundizar sobre la competencia del Ayuntamiento al respecto–).
- 3.- ¿Qué naturaleza jurídica tiene la Instrucción del Concejal de 20 diciembre de 2007 y qué efectos jurídicos produce?
- 4.- ¿Puede modificar la Instrucción el modelo de solicitud establecido en el Anexo de la Ordenanza?, ¿y exigir un documento sobre la Memoria de los últimos 24 meses?
- 5.- ¿Qué naturaleza jurídica tiene la convocatoria de las ayudas?

6.- ¿Puede la convocatoria modificar el plazo de presentación de solicitudes respecto de lo previsto en la Ordenanza?, ¿y exigir su presentación únicamente en el Registro del Ayuntamiento?.

7.- ¿Es razonable que en la convocatoria se exija un mínimo de quince puntos para obtener las ayudas?. ¿Es legalmente sostenible?. ¿Qué debería haber hecho entonces el Ayuntamiento?.

8.- Teniendo en cuenta estas circunstancias, la Asociación se pregunta, ¿qué podría hacer en el caso de que se le denegase su solicitud de ayuda por alguna de las cuestiones modificadas por la Instrucción –por ejemplo no presenta una memoria de los 24 meses– o por la convocatoria –por ejemplo, no alcanza los 15 puntos?.